los cuarenta días

DICTAMEN D.A.J. N° 3170 del 14 de diciembre de 2022.-

DAJ N° 7717/2022

REF.: Llamado MOPC N° 10/2019 "LPI - "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA), Ruta Nacional N° 11, Tramo Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera". ID N° 350.146. Contrato SG Ministro N° 471/2019, suscripto con CDD Construcciones S.A - Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 40.601/2022. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, **Director**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 471/2019, suscripto con la firma **CDD Construcciones S.A**. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 146/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (13/12/2022)
2. Memorándum DAJ N° 3722/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (13/12/2022)
3. Memorándum UEP FONPLATA N° 879/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos (07/12/2022)
4. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (07/12/2022)

Rosario Godoy Rocas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. PARTE RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

7. Memorándum DAJ N° 3670/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (06/12/2022)
8. Memorándum UOC N° 4408/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (05/12/2022)
9. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 134/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (02/12/2022)
10. Memorándum UOC N° 4375/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (01/12/2022)
11. Memorándum DAV N° 1332/2022 del Departamento de Administración Vial (29/11/2022)
12. Memorándum UEP FONPLATA N° 848/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos (29/11/2022)
13. Memorándum DAI N° 545/2022 del Departamento de Auditoría Técnica (22/11/2022)
14. Memorándum UOC N° 4172/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (21/11/2022)
15. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (21/11/2022)
16. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (21/11/2022)
17. Memorándum UEP FONPLATA N° 776/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos (16/11/2022)
18. Nota del Supervisor de Obra, Ing. Bruno Samaniego (28/09/2022)
19. Nota DNC N° 8753/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (24/08/2022)
20. Nota GOP/NOT-3964/22 del Banco de Desarrollo FONPLATA (17/10/2022)
21. Nota DV N° 2333/2022 de la Dirección de Vialidad (12/10/2022)
22. Nota CG CRE 304-2022 de la Consultora Guaraní (MEU N° 40.601 – 07/09/2022)
23. Nota de la firma CDD CONSTRUCCIONES (02/02/2022)
24. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato SG Ministro N° 471/2019 (17/10/2019)**

   Condiciones Generales del Contratos

   - **4.3. *Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.*** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA"*

   - **19. Convenios modificatorios. 19.1.** *"En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá realizarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA."*

   - **19.2.** *"En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra deberá realizarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA."*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

Rosario Godoy Rodríguez
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Ing. Bruno González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Coordinación de Contratos y Acuerdos
DAJ - MOPC

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, en fecha 02 de septiembre de 2022, la firma CDD Construcciones S.A. presenta a la firma Consultora Guaraní, encargada de la Fiscalización de la Obra, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes.

Al respecto, mediante Nota CG CRE 304-2022 ingresada como expediente MEU N° 40.601 en fecha 07 de septiembre de 2022, la Consultora Guaraní, eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, el Convenio Modificatorio N° 2, exponiendo cuanto sigue:

El Convenio Modificatorio de Obra N° 2, se ha recibido en sede de Fiscalización el día 2 de setiembre de 2022.

Visto y considerando que la ORDEN DE EJECUCIÓN N°5 que contempla el otorgamiento de la prórroga del plazo de ejecución de las obras de puesta a punto por inclemencias climáticas.

El Convenio Modificatorio N°2 busca saldar los costos que implica el mantenimiento de los estándares básicos en los días por inclemencias climáticas lo cual está contemplado en el apartado 4 "Pago de Mantenimiento" de las Especificaciones Técnicas Particulares que reza lo

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

siguiente ***"Si se otorgaran prórrogas en el Periodo de Puesta a Punto por causas imputables al Contratante o por inclemencias climáticas y sus consecuencias, el mismo extenderá el pago mensual del 25 % de cuota de mantenimiento por la misma duración de la prórroga, a través de un Convenio Modificatorio***".. A su vez se utiliza el mismo para establecer la nueva fecha de finalización de las Obras de Puesta a Punto que resulta de los días prorrogables.

En cuanto a eso, el Supervisor de Obras, Ing. Bruno Samaniego, en fecha 28 de septiembre de 2022, manifiesta cuanto sigue:

Me dirijo a usted, en relación al contrato de la referencia, y en particular a la nota CG CRE 304-2022 presentado por la Fiscalización Consultora Guaraní S.A, según expediente **MEU 40601/2022** de fecha 07 de setiembre del corriente año, en la cual se presenta la Documentación Técnica de la propuesta del Convenio Modificatorio N°2 de la empresa contratista CDD Construcciones S.A, de manera a extender la cuota de mantenimiento en la etapa de las Obras Puesta a Punto.

Dicha documentación técnica fue verificada por la Fiscalización, y atendiendo lo estipulado en el **Capítulo 4 – Mantenimiento de las Especificaciones Particulares** *"Si se otorgaran prórrogas en el Periodo de Puesta a Punto por causas imputables al Contratante o por inclemencias climáticas y sus consecuencias, el mismo extenderá el pago mensual del 25 % de cuota de mantenimiento por la misma duración de la prórroga, a través de un Convenio Modificatorio".*

Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, el presente Convenio Modificatorio N°2 contempla el pago de la cuota de mantenimiento del 25 %, debido que se continuó con la medición de los estándares básicos, en el plazo mencionado en la Orden de Ejecución N°5 referente a la prórroga de plazo por inclemencias climáticas y sus consecuencias.

No obstante podemos apreciar en la planilla del siguiente cuadro como fue incrementándose el monto del contrato, en donde el monto original fue de Gs. 140.556.739.905 (Guaraníes, Ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cinco) IVA incluido, el monto de las Obras Extraordinarias del Convenio Modificatorio N°1 asciende un valor de Gs. 23.059.746.253 (Guaraníes, Veintitrés mil cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres.) IVA incluido, ampliándose el monto contractual a Gs.

163.616.486.158 (Guaraníes, Ciento sesenta y tres mil seiscientos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y ocho.), el monto de la cuota de mantenimiento del 25% por los 1,90 meses equivalente a 57 días debido a la prórroga por inclemencias climáticas y sus consecuencias, es de Gs. 210.281.737 (Guaraníes, Doscientos diez millones doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete), ampliándose así el monto del contrato a Gs. 163.826.767.895 (Guaraníes, Ciento sesenta y tres mil ochocientos veintiséis millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco) IVA incluido, lo que representa un incremento del 16,56% del monto original del contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Sia Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 7503/2022

DESCRIPCION	INCREMENTO (Gs)	MONTO CONTRACTUAL(Gs)	INCIDENCIA PARCIAL(%)	INCIDENCIA TOTAL(%)
CONTRATO ORIGINAL	-	140.556.739.905 ₲	-	100,00%
CONVENIO MODIFICATORIO N°1	23.059.746.253 ₲	163.616.486.158 ₲	16,41%	116,41%
CONVENIO MODIFICATORIO N°2	**210.281.737 ₲**	**163.826.767.895 ₲**	**0,15%**	**116,56%**

En tal sentido esta Supervisión ha revisado toda la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N°2, y la misma se encuentra en correspondencia por lo que se eleva el presente Informe Técnico a la Unidad Ejecutora de Proyecto, de manera a dar continuidad con los trámites administrativos para la No Objeción del Ente Financiero, para su posterior suscripción del presente Convenio con la Empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A.

Ante lo peticionado, el Banco de Desarrollo FONPLATA, mediante Nota GOP/NOT-3964/22 de fecha 17 de octubre de 2022, expone cuanto sigue:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de comunicarle la no objeción de FONPLATA a la firma del Convenio Modificatorio Nº2 del Contrato SG MINISTRO Nº471/2019 con la Constructora CDD CONSTRUCCIONES S.A.

El Convenio Modificatorio Nº2 incrementa el monto original del contrato en Gs.210.281.737 que representa el 0,15% del contrato original, siendo el nuevo monto contractual de Gs.163.826.767.895.

El Convenio Modificatorio Nº2 también incrementa el plazo de ejecución de las Obras Puesta a Punto en 1,9 meses siendo la nueva fecha de finalización el 26 de agosto de 2022, en concordancia con la Orden de Ejecución Nº5.

Pedimos que oficialmente nos hagan llegar una copia digital firmada del Convenio Modificatorio Nº2.

Por otro lado, habiéndose dado cumplimiento a lo sugerido en el Memorándum DAJ N° 3670 de fecha 06 de diciembre, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, en fecha 07 de diciembre De 2022, remite el siguiente Informe Técnico:

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 da su conformidad a los siguientes puntos:

Nº	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe del Fiscal de Obra y del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales, en las Condiciones Especiales del Contrato y en las Especificaciones Particulares del Contrato.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por la ejecución de las obras extraordinarias se encuentra dentro del margen establecido.
4-	☑	☐	Se ha analizado los plazos de ejecución de las obras de puesta a punto, y la misma se encuentra justificada en correspondencia con el alcance de dichas obras.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.

ING. ALFREDO SÁNCHEZ

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Abg. Fanny Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos y Acuerdos
DAJ-MOPC

6-	☐	☑	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
7-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles, conforme lo manifestado por la Fiscalización y la Supervisión.
8-	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de las obras que fueron informados por la Fiscalización.
9-	☑	☐	No Objeción del organismo financiador

El Convenio Modificatorio N° 2 no modifica el plazo de las Obras de Puesta a Punto aprobado mediante la por la Orden de Ejecución N° 5.

Los plazos se detallan a continuación:

Fecha de Orden de Inicio de las Obras de Puesta a Punto:	31-10-2020
Plazo Obra Puesta a Punto Original (meses):	20,00
Fecha de Culminación de las Obras Puesta a Punto:	**30-06-2022**
Prorroga por lluvias y sus consecuencias de las Obras Puesta a Punto (meses):	1,90
Fecha de Culminación de las Obras de Puesta a Punto CM N° 2:	**26-08-2022**

Teniendo en cuenta la prórroga aprobada por ORDEN DE EJECUCIÓN N° 5 y las Especificaciones Técnicas Particulares, Capitulo 4. Mantenimiento – Clausula 4. Pago de Mantenimiento donde se establece: *"Si se otorgaran prorrogas en el Periodo de Puesta a Punto por causas imputables al contratante o por inclemencias climáticas y sus consecuencias, el mismo se extenderá el pago mensual del 25% de cuota de mantenimiento por la misma duración de la prórroga, **a través de un Convenio Modificatorio**..."*

El **monto contractual** original es de **Gs 140.556.739.905** (guaraníes ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cinco) IVA Incluido.

El **Convenio Modificatorio N° 1** incrementa el monto contractual en **Gs. 23.059.746.253** (guaraníes veinte tres mil cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres) IVA incluido, que representa **16,41 %** respecto al monto contractual original, con lo que el monto contractual modificado asciende a Gs **163.616.486.158** (guaraníes ciento sesenta y tres mil seiscientos dieseis millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y ocho) IVA incluido.

El **Convenio Modificatorio N° 2** incrementa en **Gs 210.281.737** (guaraníes doscientos diez millones doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete) IVA incluido, lo cual representa un aumento del 0,15 % respecto al monto original, lo que sumado con el aumento del Convenio Modificatorio N° 1 se tiene un aumento del **16,56 %**, con lo que el monto contractual modificado asciende a Gs **163.826.767.895** (guaraníes ciento sesenta y tres mil ochocientos veintiséis millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco) IVA incluido.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA entiende que el presente Convenio no otorga condiciones más favorables al Contratista, por lo que da su conformidad al mismo y recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 2 de la Empresa Contratista CDD CONSTRUCCIONES S.A. para la obra de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA), Ruta Nacional N° 11, tramo: Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, el Informe del Supervisor de obras del MOPC y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 de la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. se corresponde con las necesidades reales de obras, contempladas en el contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 56.755

Abg. CARLOS ALBERTO RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos y Acuerdos
DAJ - Dirección de Asuntos Jurídicos

Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

102(Ciento dos)

DAJ N° 7503/2022

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 de la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 146/2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna en fecha 13 de diciembre de 2022, el cual concluye que: "... *corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 2, al Contrato SG Ministro N° 471/2019 del Llamado MOPC N° 10/2019 "LPI - "Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA), Ruta Nacional N° 11, Tramo Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera". ID N° 350.146. Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos respectivos".*

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 210.281.737 (doscientos diez millones doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete) IVA Incluido, en cuanto al plazo de ejecución de obras, el mismo, no sufre modificaciones, respecto al Contrato SG Ministro N° 471/2019 suscripto con la firma CDD Construcciones S.A en el marco del Llamado MOPC N° 10/2019 "LPI - "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA), Ruta Nacional N° 11, Tramo Santa Rosa del Aguaray – San Pedro del Ycuamandiyu – Puerto Antequera". ID N° 350.146, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la firma CDD Construcciones S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes a fin de poseer cobertura por de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Asuntos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infraccinnes conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Mugga

HORA: 12:42

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 14/12/22

Dr. Walter Rosado
Director
UOC - MOPC